CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: MÁS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027				
Nombre del Proyecto	**DIVULGACIÓN ENTORNOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRÓN, SANTANDER**			
Número BPPIN	**202500000021817**			
Estado	**VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS**			
Sector	41. Inclusión Social y Reconciliación			
Eje Estratégico	2. Programas Sociales y Calidad de Vida para todos			
Programa	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad (4103)			
PRODUCTO	**Producto**		**Indicador**	**Valor Asignado**
	Servicio de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (4102046)		Campañas de promoción realizadas (410204600)	$77.813.500,00
Valor Vigencia Actual	**SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTO PESOS M/CTE ($77.813.500,00)**			
Valor Ejecutado	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($35.713.000,00)**			
VALOR TRAMITE 1	**N/A**			
Valor Total del Proyecto	**CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($113.526.500,00)**			
FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	**Rubro Presupuestal**	**Tipo de fuente**	**Fuente de Financiación**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009.41.02.046.01	Propios	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROPIOS	$77.813.500,00
Valor por Vigencia	**AÑO**		**VALOR**	
	2025		$35.713.000,00	
	2026		$77.813.500,00	
Solicitud Realizada por:	**JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS**			
Oficina Gestora	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**			
NOTA: Se realiza tramite con ajuste presupuestal				
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el estado "viable con recursos solicitados");** tendrá una vigencia presupuestal de 2026				

Dado en el municipio de Girón, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026; a solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	03	
	Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
	Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		

SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, 17 de abril de 2026

Doctora
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetada Doctora:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
30241601; 72151603; 90131501; 90131502; 60141012; 80121604; 39112400	DIVULGACION DE ENTORNOS PARTICIPACION PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRON, SANTANDER "	1 MES	1 MES	Mínima Cuantía	Recursos propios	77.813.500	77.813.500

Cordialmente,

JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
Secretario de Desarrollo Social

CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
30241601; 72151603; 90131501; 90131502; 60141012; 80121604; 39112400	DIVULGACION DE ENTORNOS PARTICIPACION PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRON, SANTANDER "	1 MES	1 MES	Mínima Cuantía	Recursos propios	77.813.500	77.813.500

Dado en Girón, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	02	
	Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
	DIRECCION DE PRESUPUESTO		
	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: 17 de ABRIL de 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS		
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	DIVULGACION ENTORNOS DE PARTICIPACION PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRON, SANTANDER "					
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**		**DEUDA**		**INVERSIÓN**	x
POR VALOR DE:	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE					
PRODUCTO	Servicio de promoción dé los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes					
INDICADOR	Campañas de promoción realizadas					

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CÓDIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.02.046.01	Promoción del derecho al juego y la celebración del día de la niñez	3042	Rendimiento financiero propios	$ 77.813.500,00
			TOTAL	$ 77.813.500,00

JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
Secretario de Desarrollo Social

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00463

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Abril 17 de 2026

Por concepto de : DIVULGACION ENTORNO DE PARTICIPACION PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DEL ARTE Y EL JUEGO PARA DE EL PROGRESO DE GIRON, SANTANDER

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.41.02.046.01	Promoción del derecho al juego y la celebración del día de la niñez	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROPIOS	77,813,500.00
			77,813,500.00

Por un valor de ($77,813,500.00) SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242438	Campañas de promoción realizadas	RECURSOS PROPIOS	77,813,500.00
			77,813,500.00

Proyecto asociado	Descripción
202500000021817	DIVULGACIÓN ENTORNOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRÓN, SANTANDER

Expedido el día Abril 17 de 2026
Solicitado Por:SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: CAMPO MEDINA RUBIELA

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

Bucaramanga, abril de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER
Atn. Secretaría de Desarrollo Social
E.S.M

Cotización: Servicios Logísticos evento día de los niños 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	Tiempo (Día)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**Producción Técnica – Sonido, Iluminación, Video y Estructura:** Suministro, instalación y operación de sistema de sonido principal tipo line array, compuesto por ocho (8) cabinas y cuatro (4) subwoofers de 18", con amplificación, procesamiento y cableado. Incluye sistema de refuerzo sonoro (relevos) con dos (2) cabinas de 15" para cobertura de zonas laterales, así como sistema de monitoreo en tarima con dos (2) monitores, consola digital de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos y personal técnico para su operación. Incluye estructura de tarima modular en aluminio con piso antideslizante, dimensiones de 9.60 x 8.40 metros y altura de 1.50 metros, con escaleras de acceso y cerramiento perimetral, así como estructura en truss para soporte técnico. Sistema de video mediante pantalla LED de 8 x 3 metros, pitch 3.9 mm, con video procesador y equipo de cómputo para reproducción de contenido. Sistema de iluminación escénica compuesto por seis (6) cabezas móviles tipo beam de 230W o equivalente, ocho (8) luminarias tipo PAR LED RGB (baño de color), cuatro (4) luminarias tipo PAR LED blanco para iluminación frontal, cuatro (4) blinder para iluminación de artistas y dos (2) equipos tipo estrobo, todo integrado mediante consola DMX, con operación técnica, configuración y pruebas. Incluye planta eléctrica de 125 KVA, transporte, montaje, operación y desmontaje durante el evento.	Producción Técnica Integral (Sonido, Iluminación, Video, Estructura y Energía)	1	$32.797.184	1	$32.797.184
2	**Presentación Artística Integral** Presentación escénica en formato de teatro musical que integra actuación, música y danza, desarrollada por un colectivo artístico con experiencia en producción de espectáculos culturales de gran formato, con la participación de aproximadamente cuarenta (40) artistas en escena. La puesta en escena está inspirada en las tradiciones y elementos autóctonos del departamento de Santander, incorporando representaciones culturales emblemáticas como las hormigas culonas, con el propósito de resaltar la identidad regional a través de lenguajes escénicos contemporáneos. El equipo artístico cuenta con trayectoria en el desarrollo de comparsas, desfiles y montajes escénicos en eventos culturales y festividades regionales, garantizando una propuesta visual, coreográfica y narrativa de alto impacto. **Incluye:** Dirección artística y coordinación general Producción del espectáculo Elenco artístico (actores, bailarines y performers)	Espectáculo de Teatro Musical	1	$25.875.000	1	$25.875.000

Cel. (+57) 312 457 8184
NIT: 800.151.720-4
contacto@cenfer.com
Kilómetro 6 vía a Girón
Bucaramanga / Santander / Colombia
www.cenfer.com

	Diseño y ejecución de coreografías Escenografía y utilería Vestuario y maquillaje Montaje, ejecución y desmontaje de la puesta en escena durante el evento					
3	**Atracciones recreativas:** Suministro, instalación y operación de CUATRO (4) estaciones de inflables para el desarrollo de actividades lúdicas dirigidas a niñas y niños. Incluye transporte, montaje y desmontaje, personal de apoyo capacitado para la supervisión y acompañamiento permanente, así como la operación continua durante la jornada del evento, garantizando condiciones de seguridad y adecuado uso de las estructuras. Las estaciones cuentan con las siguientes características generales: **Estación 1 – Inflable recreativo: (1 INFLABLE)** Dimensiones aproximadas: Alto: 7 m | Largo: 12 m | Ancho: 6 m. Material: lona 700 y lona tipo morral, resistentes e impermeables. **Estación 2 – Inflable recreativo: (1 INFLABLE)** Dimensiones aproximadas: Alto: 3.5 m | Largo: 5 m | Ancho: 4 m. Material: lona 700 y lona tipo morral, de alta resistencia. **Estación 3 – Inflable recreativo: (2) INFLABLES** Dimensiones aproximadas: Alto: 6 m | Largo: 25 m | Ancho: 4 m. Material: lona 700 y lona tipo morral, de alta durabilidad. **Incluye:** • Operario capacitado para guiar el uso seguro del inflable y apoyar el desarrollo adecuado de la actividad. • Pólizas de seguro y responsabilidad civil, garantizando cumplimiento normativo y seguridad para los participantes. • Transporte, cargue y descargue de los inflables hasta el lugar del evento. • Operación durante una jornada mínima de cuatro (4) horas continuas.	Circuito Recreativo Infantil (Inflables)	4	$2.898.000	1	$11.592.000
4	**Personajes Itinerantes (Tipo Matachines):** Suministro de cuatro (4) personajes animados con vestuarios de gran formato y alto impacto visual, diseñados para la ambientación, interacción y animación del público asistente. Los personajes realizarán recorridos e intervenciones dentro del evento, promoviendo la participación, el entretenimiento y la experiencia lúdica para asistentes de todas las edades. Incluye vestuario completo, personal caracterizado, desplazamiento, coordinación y operación durante la jornada del evento.	Animación Itinerante	4	$2.568.197	1	$10.272.789
	VALOR TOTAL CONTRATO (Incluido IVA, estampillas e impuestos de timbre					**$80.536.973**

Valor Total: $80.536.973 inluido IVA, estampillas e impuestos de timbre o lo que haya lugar.

Atentamente,

SERGIO AUGUSTO ACEVEDO PENAGOS
Gerente CENFER S.A.

Cel. (+57) 312 457 8184
NIT: 800.151.720-4
contacto@cenfer.com
Kilómetro 6 vía a Girón
Bucaramanga / Santander / Colombia
www.cenfer.com

Centro Cultural del Oriente
COLOMBIANO

Bucaramanga, abril de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER
Atn. Secretaría de Desarrollo Social
E.S.M

Cotización: Servicios Logísticos evento día de los niños 2026

Cordial saludo,

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	TIPO	CANTIDAD	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	Tiempo (Día)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**Producción Técnica - Sonido, Iluminación, Video y Estructura:** Suministro, instalación y operación de sistema de sonido principal tipo line array, compuesto por ocho (8) cabinas y cuatro (4) subwoofers de 18", con amplificación, procesamiento y cableado. Incluye sistema de refuerzo sonoro (relevos) con dos (2) cabinas de 15" para cobertura de zonas laterales, así como sistema de monitoreo en tarima con dos (2) monitores, consola digital de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos y personal técnico para su operación. Incluye estructura de tarima modular en aluminio con piso antideslizante, dimensiones de 9.60 x 8.40 metros y altura de 1.50 metros, con escaleras de acceso y cerramiento perimetral, así como estructura en truss para soporte técnico. Sistema de video mediante pantalla LED de 8 x 3 metros, pitch 3.9 mm, con video procesador y equipo de cómputo para reproducción de contenido. Sistema de iluminación escénica compuesto por seis (6) cabezas móviles tipo beam de 230W o equivalente, ocho (8) luminarias tipo PAR LED RGB (baño de color), cuatro (4) luminarias tipo PAR LED blanco para iluminación frontal, cuatro (4) blinder para iluminación de artistas y dos (2) equipos tipo estrobo, todo integrado mediante consola DMX, con operación técnica, configuración y pruebas. Incluye planta eléctrica de 125 KVA, transporte, montaje, operación y desmontaje durante el evento.	Producción Técnica Integral (Sonido, Iluminación, Video, Estructura y Energía)	1	$31.688.100	1	$31.688.100
2	**Presentación Artística Integral** Presentación escénica en formato de teatro musical que integra actuación, música y danza, desarrollada por un colectivo artístico con experiencia en producción de espectáculos culturales de gran formato, con la participación de aproximadamente cuarenta (40) artistas en escena. La puesta en escena está inspirada en las tradiciones y elementos autóctonos del departamento de Santander, incorporando representaciones culturales emblemáticas como las hormigas culonas, con el propósito de resaltar la identidad regional a través de lenguajes escénicos contemporáneos. El equipo artístico cuenta con trayectoria en el desarrollo de comparsas, desfiles y montajes escénicos en eventos culturales y festividades regionales, garantizando una propuesta visual, coreográfica y narrativa de alto impacto. **Incluye:** Dirección artística y coordinación general Producción del espectáculo Elenco artístico (actores, bailarines y performers) Diseño y ejecución de coreografías Escenografía y utilería Vestuario y maquillaje Montaje, ejecución y desmontaje de la puesta en escena durante el evento	Espectáculo de Teatro Musical	1	$25.000.000	1	$25.000.000
3	**Atracciones recreativas:** Suministro, instalación y operación de CUATRO (4) estaciones de inflables para el desarrollo de actividades lúdicas dirigidas a niñas y niños. Incluye transporte, montaje y desmontaje, personal de apoyo capacitado para la supervisión y acompañamiento permanente, así como la operación continua durante la jornada del evento, garantizando condiciones de seguridad y adecuado uso de las estructuras. Las estaciones cuentan con las siguientes características generales:	Circuito Recreativo Infantil (Inflables)	4	$2.800.000	1	$11.200.000

	Estación 1 - Inflable recreativo: (1 INFLABLE) Dimensiones aproximadas: Alto: 7 m | Largo: 12 m | Ancho: 6 m. Material: lona 700 y lona tipo morral, resistentes e impermeables. **Estación 2 - Inflable recreativo: (1 INFLABLE)** Dimensiones aproximadas: Alto: 3.5 m | Largo: 5 m | Ancho: 4 m. Material: lona 700 y lona tipo morral, de alta resistencia. **Estación 3 - Inflable recreativo: (2) INFLABLES** Dimensiones aproximadas: Alto: 6 m | Largo: 25 m | Ancho: 4 m. Material: lona 700 y lona tipo morral, de alta durabilidad. **Incluye:** • Operario capacitado para guiar el uso seguro del inflable y apoyar el desarrollo adecuado de la actividad. • Pólizas de seguro y responsabilidad civil, garantizando cumplimiento normativo y seguridad para los participantes. • Transporte, cargue y descargue de los inflables hasta el lugar del evento. • Operación durante una jornada mínima de cuatro (4) horas continuas.					
4	**Personajes Itinerantes (Tipo Matachines):** Suministro de cuatro (4) personajes animados con vestuarios de gran formato y alto impacto visual, diseñados para la ambientación, interacción y animación del público asistente. Los personajes realizarán recorridos e intervenciones dentro del evento, promoviendo la participación, el entretenimiento y la experiencia lúdica para asistentes de todas las edades. Incluye vestuario completo, personal caracterizado, desplazamiento, coordinación y operación durante la jornada del evento.	Animación Itinerante	4	$2.481.350	1	$9.925.400
				VALOR TOTAL CONTRATO (Incluido IVA, estampillas e impuestos de timbre		**$77.813.500**

VALOR TOTAL DE LA PRESENTE COTIZACIÓN: **$77.813.500**

Cordialmente,

Ma. CamRA.

María Camila Rueda Alvarado
Representante Legal
Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano
NIT 804.009.295-3

Girón, 17 de abril de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"DIVULGACIÓN ENTORNOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRÓN, SANTANDER", De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1. DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

A) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

B) CONVOCATORIA A VEEDORES.

EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

C) CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS:

Certificado del Banco de programas y proyectos del Municipio de Girón, con el proyecto **APOYO EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATIPICAS PARA ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER,** con el número BPPIM 202500000021817 de acuerdo con el Certificado de fecha 17 de abril de 2026 por la Directora de Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón en el cual se encuentra contemplado **EJE ESTRATEGICO**: PROGRAMAS SOCIALES Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS. **PROGRAMA**: INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. **PRODUCTO**: SERVICIO DE PROMOCION A DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES. **INDICADOR**: CAMPAÑAS DE PROMOCION REALIZADAS.

El propósito del proyecto es Divulgar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que promuevan entornos saludables y el derecho a la participación por parte de la Administración Municipal, ya que se vienen presentando falencias en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con pocos escenarios que prioricen el intercambio de experiencias, la participación significativa y hábitos de vida saludables.

Este proyecto tiene un enfoque pedagógico basado en una metodología basada en el aprendizaje como un proceso activo de construcción de conocimiento a través de la interacción social. Los NNA participarán activamente en la construcción de su propio entendimiento de los derechos, buscando conectar los conocimientos con experiencias de expresión artística y lúdicas, promoviendo los derechos, la responsabilidad, la no discriminación, la igualdad y la participación porque **GIRÓN PROGRESA CON LA NIÑEZ.**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitucional Política de Colombia, reza que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a

todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos deducir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir, para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Girón, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales:

igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibidem consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Seguidamente, el artículo 334 de la norma constitucional establece que el Estado intervendrá en la economía por mandato de la Ley cuando de servicio público se trate, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Municipio está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que "las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos.

El municipio de Girón, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027.

Se ha venido trabajando incondicionalmente cada año en el fortalecimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Girón, como una participación activa en el restablecimiento de sus derechos entre otros mediante la celebración del día de los niños.

Los niños y las niñas juegan un papel definitivo dentro de la sociedad, pues de ellos dependerá el futuro y el desarrollo de nuestro país y del entorno en donde se desenvuelven, ellos serán los futuros gobernantes y quienes se encargarán de tomar las decisiones que servirán para el progreso del futuro económico, político y estructural, por lo que es necesario fomentar en los niños, salud mental y fortalecimiento de sus valores ya que ellos son la célula que debe impulsa una sociedad hacia el progreso futuro.

La celebración del Día del Niño, se remonta al año 1924, cuando la Liga de las Naciones, precursora de las Naciones Unidas estableció que "la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer".

Desde entonces, se convocó a la celebración internacional para honrar a los niños y las niñas, que posteriormente en 1948, con la fundación de las Naciones Unidas, aprobaron una segunda Declaración de los Derechos del Niño.

En 1959, la Asamblea General autorizó una tercera Declaración de estos derechos, más detallada que las anteriores, y en 1979, Año Internacional del Niño, el Gobierno de Polonia propuso agregar a la Convención de 1959 diez puntos sobre la ejecución de la declaración.

Finalmente, en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por unanimidad y el 2 de septiembre de 1990, el tratado entró en vigor con fuerza legal para todos los Estados que lo ratificaron.

En Colombia, el Congreso de la República, ratificó la Convención por medio de la Ley 12 de 1991 y la Asamblea Nacional Constituyente incluyó los principios de protección integral de la niñez en su doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en condicione especialmente difíciles (C.P de Col, Artículos: 13, 44, 45, 50 y 67)
En Colombia, Abril es el mes oficial de esta iniciativa, conforme a lo establecido en la Ley 724 de 2001, la cual busca cada año promover el trabajo de la sociedad por los niños.

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección de Grupos Poblacionales, trabaja día a día por brindar protección a la primera infancia, a través de programas y el desarrollo de actividades para conmemorar la importancia de esta fecha.

Así mismo, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 30, establece: Derecho a la Recreación, participación en la vida cultural y en las partes. *"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan"*

El Municipio, en cumplimiento de este mandato legal, ha venido adelantando acciones a través de actividades encaminadas a promover la conmemoración del día de la niñez, con la participación de los niños, niñas del municipio de Girón, con el propósito de exaltar este día haciendo partícipe a todos los niños y niñas de nuestro municipio.

El origen del Día del niño en nuestro país data del año 1999, cuando, por primera vez, se dedicó una jornada para homenajear a los infantes de Colombia. Especialmente para sensibilizar sobre sus derechos a la vida, a la alimentación, al juego, a la salud y a la educación, entre otros.

No fue hasta el año 2001 que se institucionalizó el Día de la Niñez mediante la Ley 724 DE 2001 aprobada en el Congreso de Colombia. Entonces, se fijó el último sábado de cada mes de abril como día para celebrar el Día del Niño en nuestro país.

Esta normativa surge con el objeto de sensibilizar a familias, sociedad y Estado sobre su responsabilidad en la protección de los derechos de niños y niñas que garanticen un desarrollo armónico y completo. Es una jornada de reflexión sobre la niñez, una etapa tan importante en la vida de las personas.

La niñez es un período primordial para generar y adquirir competencias, aptitudes y actitudes que se ponen en marcha durante los diferentes cursos de vida y entornos en los que se desenvuelve la vida diaria, la Constitución Política de 1991 y la Ley 1098- Código de la Infancia y la adolescencia, hacen énfasis en la titularidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la protección especial requerida para garantizar el nivel máximo posible del desarrollo integral. Dentro de los derechos reconocidos se encuentra entre otros: a) derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes; b) derecho a la participación: los NNA tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. Es así que los derechos son fundamentales no pueden ser postergados ni limitado, por el contrario, se debe realizar esfuerzos para el goce efectivo a través de políticas públicas, programas y acciones.

De acuerdo con las proyecciones de población DANE con corte al año 2023, en el municipio de Girón – Santander existe alrededor de 46.454 niños, niñas y adolescentes entre los 0 a 17 años, de los cuales el 49% (22.800) son niñas y el 51% (23.654) son niños. El presente grupo poblacional en el municipio representa una población significativa en donde un alto número de NNA se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad de derechos en diferentes escenarios, como lo ha indicado la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana 028 de 2021. Lo anterior indica que están constantemente expuestos a riesgos que amenazan su integridad, dignidad y desarrollo a nivel familiar y comunitario.

Al interior de los hogares, se viven situaciones de maltrato, violencia e inadecuadas pautas de crianza que los convierte en hogares expulsores de los NNA, produciendo situaciones de riesgo como relacionamiento negativo con pares, consumo de sustancias psicoactivas, desescolarización, trabajo infantil, situación de alta permanencia en calle, embarazo adolescente, entre otras. La Comisaria de Familia, durante el año 2022 adelanto procesos administrativos de derechos (PARD) para 324 NNA, 75% para la protección y restablecimiento de derechos de niñas y el 25% para niños, a 30 de

agosto de 2023 atendido a 215 NNA quienes presentan vulneración de derechos, 70% del género femenino y el 30% de género masculino; Desde lo anterior, se hace relevante realizar acciones de divulgación de los derechos de los NNA, las cuales han sido socializadas en mesa de trabajo, con la participación de todas las dependencias que conforman la administración municipal, con el objetivo de consolidar las acciones de divulgación de los derechos de los NNA, a través de la oferta institucional de cada una de las dependencias.

La conmemoración del Día Nacional de la Niñez y la Recreación no sólo se trata de celebrar un día más, sino que además de realizar actividades lúdicas y de esparcimiento, desde la familia, la sociedad y el Estado debemos comprometernos a defender y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes los 365 días del año.

En el marco de esta conmemoración, busca realizar con el fin de sensibilizar y fomentar en los niños y niñas el conocimiento de sus derechos y el ejercicio y exigibilidad de los mismos.

la importancia de que los niños y niñas del país cuenten con espacios dignos para jugar y desarrollarse. Como institución La Alcaldia Municipal de Giron hace un llamado para que el espacio público, la escuela y los hogares sean espacios seguros y protectores de los derechos de la niñez y adolescencia del país

Aunque en el marco de la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación, se busca rendir un homenaje a los niños y niñas del país, no debemos dejar de lado las vulneraciones a las que los niños y niñas son víctimas diariamente a lo largo del territorio nacional, que nos llevan a una reflexión sobre la responsabilidad que tenemos desde la familia, la sociedad y el Estado en velar por la garantía y protección de los derechos de los niños y niñas

La Defensoría del Pueblo presenta un consolidado de las **violencias de género** registradas en Colombia durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de mayo de 2025.** Este informe detalla la incidencia de feminicidios, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, trata de personas y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, desglosando los casos por tipo de violencia y las regiones con mayor número de reportes. reportara 1.026 casos de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, así como 3.479 exámenes médico legales por presunto delito sexual, vulnerando así sus derechos a la protección, vida, calidad de vida e integridad.

Es por esto, el día de hoy debemos reiterar nuestro compromiso de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral como lo establece la Ley 724 de 2001 y continuar aunando esfuerzos para que todos los días se celebre y se reconozca a los niños, niñas y adolescentes del país como sujetos de especial protección.

El Municipio Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios).La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la Administración local y representante legal de los municipios el Alcalde, estableciendo sus funciones en el artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Ahora bien, una de las obligaciones de los Municipios como ente territorial frente al marco legal y normativo de Colombia frente a este derecho: "El artículo 31 de la Convención de los derechos del niño, una convención que fue ratificada por Colombia y que está avalada por la ley 12 de 1991, expresa que el derecho a la recreación convoca a todos los estados partes que busquen las formas de reconocer que la recreación, el descanso y el juego son actividades propias para el desarrollo de la niñez y adolescencia, por ello, los Estados deben dar garantías para asegurar este derecho.

Además, en la convención de los derechos del niño, se expresa que los niños y niños tienen derecho a participar activamente en la vida artística, cultural y tienen derecho a que se le proporcionen condiciones para ese desarrollo recreativo.

Por su parte la legislación nacional en la ley de infancia y adolescencia la ley 1098, 2001 en su artículo 30, plantea el derecho de niñas y niños a participar en actividades de juego, descanso, y recreación".

Ley 1098 de 2006, Artículo 7º. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, el municipio de Girón cuenta con una apropiación presupuestal para la vigencia 2026 por valor de $77´813.500 realizada mediante el Decreto No. 00034 del

14 de abril de 2026, "Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto (créditos, contracréditos y se crean rubros presupuestales) al anexo del decreto no 00201 de octubre de 2025, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026", justificado en la necesidad de continuar promoviendo espacios de bienestar, recreación e integración dirigidos a la niñez, en el marco de la conmemoración del Día del Niño. A través de actividades como shows musicales, obras de teatro, zonas de inflables, juegos y puntos de hidratación, se busca garantizar entornos seguros y adecuados que fomenten el desarrollo integral, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas.

Con este tipo de eventos se permite fortalecer el alcance y la calidad de las actividades programadas, ajustándolas a las necesidades actuales de la población infantil y garantizando una mayor cobertura e impacto. De igual forma, contribuye a la articulación institucional y al dinamismo social, consolidando este tipo de espacios como estrategias clave para la promoción de entornos protectores y el bienestar de la niñez en el territorio.

Conforme a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Girón, y especialmente el personal de planta vinculado a la misma de la Dirección de Grupos Poblacionales adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social no es suficiente, ni el número de profesionales y técnicos aptos para asumir las diferentes actividades que son competencia de este despacho, en aras de hacer viable la gestión administrativa del municipio.

Ahora bien, la misión de la Dirección de Grupos Poblacionales adscrita a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Girón es Promover la garantía y el respeto de los derechos de las minorías, participación ciudadana generando condiciones de inclusión en la oferta institucional para preservar sus costumbres y cultura en medio de la diversidad, minimizando su marginalidad a través de políticas, planes, estrategias y acciones para la promoción, prevención y garantía de derechos de la primera infancia, infancia, y adolescencia, contribuyendo con el desarrollo integral, que garantice el reconocimiento de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, como sujetos de Derecho, garantizando la implementación de la política pública de juventudes en el Municipio de Girón mediante un conjunto de acciones y decisiones encaminadas a garantizar los derechos y el desarrollo de los jóvenes a través de la inclusión, el liderazgo y la organización para construir capital social que permita la interlocución con el Estado y la atención integral de los mismos; así mismo ejercer inspección, vigilancia y control a las Juntas de Acción Comunal de primer y segundo grado del Municipio, garantizando que cumplan con la normatividad legal vigente, fortaleciendo la productividad y la competitividad de las empresas del municipio y generar formación para oportunidades de empleo de calidad y participación ciudadana en la gestión pública. Garantizando la participación ciudadana y el dialogo doble vía con los diferentes grupos poblacionales del municipio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

DIVULGACIÓN ENTORNOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRÓN, SANTANDER.

3.2 CLASIFICACION UNSPSC.

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

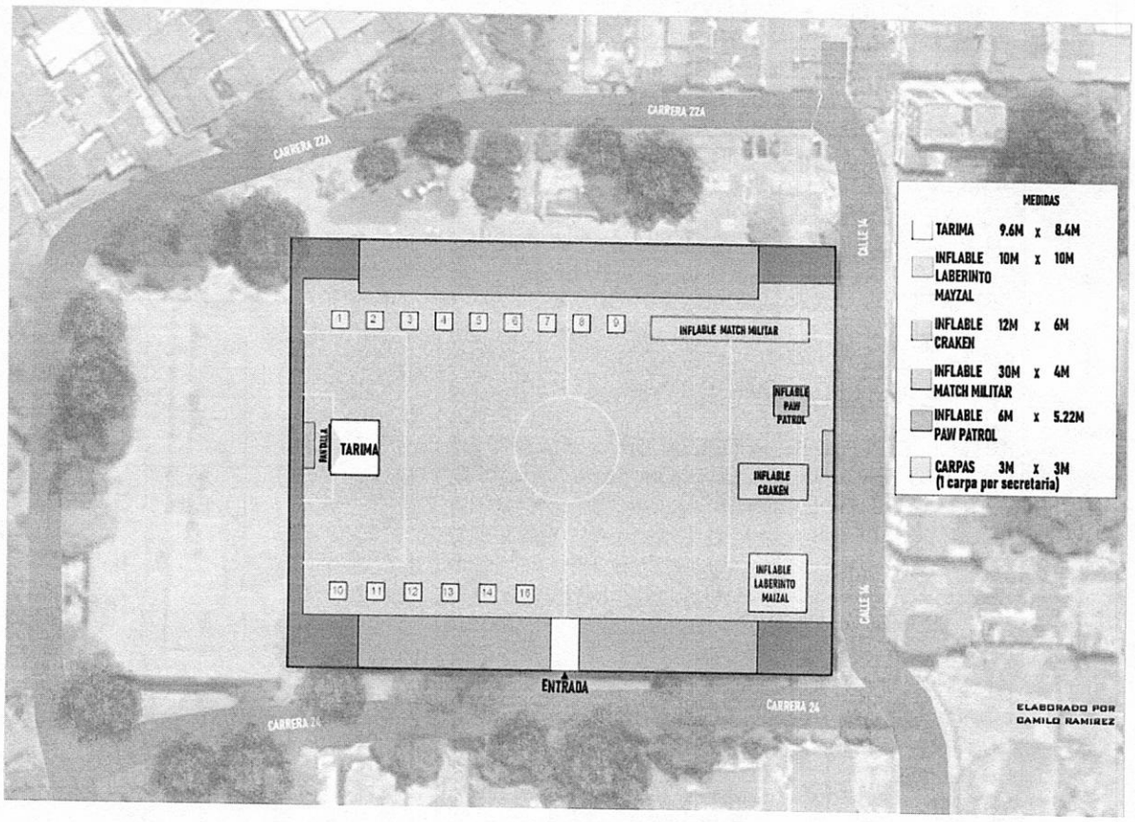
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
90131501	Actuaciones u obras teatrales
90131502	Actuaciones de danza
60141012	Juguetes inflables
80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO.

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO** deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM/ RECURSO	CANTIDAD	TIEMPO
Show de bienvenida que incorpora la representación cultural emblemática del municipio (hormigas culonas)	1	1
Presentación escénica en formato de teatro musical que integra actuación, música y danza, desarrollada por un colectivo artístico con experiencia en producción de espectáculos culturales de gran formato, con la participación de aproximadamente cuarenta (40) artistas en escena.	1	1
Circuito Recreativo infantil: Estación 1 - Inflable temático paw patrol Altura: 5.10 metros; longitud: 6.00 metros; ancho: 5.22 metros; apto para niños y niñas entre 2 y 7 años. Estación 2 - Inflable temático craken Altura: 7 metros; longitud: 12.00 metros; ancho: 6 metros; apto para niños y niñas entre 4 y 11 años. Estación 3 - Inflable temático match militar Altura: 5 metros; longitud: 30.00 metros; ancho: 4 metros; apto para niños, jóvenes y adultos. Estación 4 - Inflable temático laberinto maizal Altura: 1.80 metros; longitud: 10 metros; ancho: 10 metros; apto para niños, jóvenes y adultos.	4	1
sistema de sonido principal tipo line array, compuesto por ocho (8) cabinas y cuatro (4) subwoofers de 18", con amplificación, procesamiento y cableado. Incluye sistema de refuerzo sonoro (relevos) con dos (2) cabinas de 15" para cobertura de zonas laterales, así como sistema de monitoreo en tarima con dos (2) monitores, consola digital de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos y personal técnico para su operación.	1	1
tarima modular en aluminio con piso antideslizante, dimensiones de 9.60 x 8.40 metros y altura de 1.50 metros, con escaleras de acceso y cerramiento perimetral, así como estructura en truss para soporte técnico.	1	1
Sistema de video mediante pantalla LED de 8 x 3 metros, pitch 3.9 mm, con video procesador y equipo de cómputo para reproducción de contenido.	1	1
Sistema de iluminación escénica compuesto por seis (6) cabezas móviles tipo beam de 230W o equivalente, ocho (8) luminarias tipo PAR LED RGB (baño de color), cuatro (4) luminarias tipo PAR LED blanco para iluminación frontal, cuatro (4) blinder para iluminación de artistas y dos (2) equipos tipo estrobo, todo integrado mediante consola DMX, con operación técnica, configuración y pruebas.	1	1
planta eléctrica de 125 KVA, transporte, montaje, operación y desmontaje durante el evento.	1	1
Coordinador General del Proyecto: Profesional en cualquier área de conocimiento, debe tener especialización y/o maestría en temas relacionados con administración, alta gerencia, proyectos y/o afines, cursos y/o certificaciones en gestión de proyectos, direccionamiento estratégico, experiencia profesional certificada en gestión de proyectos de alto impacto, preferiblemente en un rol de coordinación o liderazgo o similares, experiencia en trabajo con	1	1

población vulnerable, la experiencia general debe ser mínimo de 3 años relacioanda con las funciones y el cargo a ejercer.		
Bachiller o técnico con experiencia mínima de 1 año en apoyo permanente en la organización de talleres, conferencias, capacitaciones y/o eventos toma de registros de asistencia, apoyo técnico para la difusión de información, seguimiento y control de la información y/o suministro de materiales, atención al público.	4	1



4. CODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT

El proponente deberá tener la siguiente codificación de actividad económica RUT

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	**9329 – OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P**
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	**9008- OTRAS ACTIVIVDADES DE ESPECTACULOS EN VIVO.**

ALCANCE

Desarrollar una estrategia que permita divulgar los derechos de los niños, niñas y adolescentes promoviendo entornos saludables y el derecho a la participación a través de expresiones artísticas, recreativas y lúdicas, la cual esta constituida por los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	TIPO	CANT	TIEMPO (DÍA)

1	PRODUCCIÓN TÉCNICA – SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO Y ESTRUCTURA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PRINCIPAL TIPO LINE ARRAY, COMPUESTO POR OCHO (8) CABINAS Y CUATRO (4) SUBWOOFERS DE 18", CON AMPLIFICACIÓN, PROCESAMIENTO Y CABLEADO. INCLUYE SISTEMA DE REFUERZO SONORO (RELEVOS) CON DOS (2) CABINAS DE 15" PARA COBERTURA DE ZONAS LATERALES, ASÍ COMO SISTEMA DE MONITOREO EN TARIMA CON DOS (2) MONITORES, CONSOLA DIGITAL DE 16 CANALES, DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y PERSONAL TÉCNICO PARA SU OPERACIÓN. INCLUYE ESTRUCTURA DE TARIMA MODULAR EN ALUMINIO CON PISO ANTIDESLIZANTE, DIMENSIONES DE 9.60 X 8.40 METROS Y ALTURA DE 1.50 METROS, CON ESCALERAS DE ACCESO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL, ASÍ COMO ESTRUCTURA EN TRUSS PARA SOPORTE TÉCNICO. SISTEMA DE VIDEO MEDIANTE PANTALLA LED DE 8 X 3 METROS, PITCH 3.9 MM, CON VIDEO PROCESADOR Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO. SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA COMPUESTO POR SEIS (6) CABEZAS MÓVILES TIPO BEAM DE 230W O EQUIVALENTE, OCHO (8) LUMINARIAS TIPO PAR LED RGB (BAÑO DE COLOR), CUATRO (4) LUMINARIAS TIPO PAR LED BLANCO PARA ILUMINACIÓN FRONTAL, CUATRO (4) BLINDER PARA ILUMINACIÓN DE ARTISTAS Y DOS (2) EQUIPOS TIPO ESTROBO, TODO INTEGRADO MEDIANTE CONSOLA DMX, CON OPERACIÓN TÉCNICA, CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS. INCLUYE PLANTA ELÉCTRICA DE 125 KVA, TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DURANTE EL EVENTO.	PRODUCCIÓN TÉCNICA INTEGRAL (SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO, ESTRUCTURA Y ENERGÍA)	1	1
2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL PRESENTACIÓN ESCÉNICA EN FORMATO DE TEATRO MUSICAL QUE INTEGRA ACTUACIÓN, MÚSICA Y DANZA, DESARROLLADA POR UN COLECTIVO ARTÍSTICO CON EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS CULTURALES DE GRAN FORMATO, CON LA PARTICIPACIÓN DE APROXIMADAMENTE CUARENTA (40) ARTISTAS EN ESCENA. LA PUESTA EN ESCENA ESTÁ INSPIRADA EN LAS TRADICIONES Y ELEMENTOS AUTÓCTONOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, INCORPORANDO REPRESENTACIONES CULTURALES EMBLEMÁTICAS COMO LAS HORMIGAS CULONAS, CON EL PROPÓSITO DE RESALTAR LA IDENTIDAD REGIONAL A TRAVÉS DE LENGUAJES ESCÉNICOS CONTEMPORÁNEOS. EL EQUIPO ARTÍSTICO CUENTA CON TRAYECTORIA EN EL DESARROLLO DE COMPARSAS, DESFILES Y MONTAJES ESCÉNICOS EN EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES REGIONALES, GARANTIZANDO UNA PROPUESTA VISUAL, COREOGRÁFICA Y NARRATIVA DE ALTO IMPACTO. INCLUYE: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y COORDINACIÓN GENERAL PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ELENCO ARTÍSTICO (ACTORES, BAILARINES Y PERFORMERS) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE	ESPECTÁCULO DE TEATRO MUSICAL	1	1

	COREOGRAFÍAS ESCENOGRAFÍA Y UTILERÍA VESTUARIO Y MAQUILLAJE MONTAJE, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LA PUESTA EN ESCENA DURANTE EL EVENTO			
3	ATRACCIONES RECREATIVAS: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CUATRO (4) ESTACIONES DE INFLABLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, PERSONAL DE APOYO CAPACITADO PARA LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN CONTINUA DURANTE LA JORNADA DEL EVENTO, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ADECUADO USO DE LAS ESTRUCTURAS. LAS ESTACIONES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: ESTACIÓN 1 – INFLABLE RECREATIVO: (1 INFLABLE) DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 7 M | LARGO: 12 M | ANCHO: 6 M. MATERIAL: LONA 700 Y LONA TIPO MORRAL, RESISTENTES E IMPERMEABLES. ESTACIÓN 2 – INFLABLE RECREATIVO: (1 INFLABLE) DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 3.5 M | LARGO: 5 M | ANCHO: 4 M. MATERIAL: LONA 700 Y LONA TIPO MORRAL, DE ALTA RESISTENCIA. ESTACIÓN 3 – INFLABLE RECREATIVO: (2) INFLABLES DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 6 M | LARGO: 25 M | ANCHO: 4 M. MATERIAL: LONA 700 Y LONA TIPO MORRAL, DE ALTA DURABILIDAD. INCLUYE: • OPERARIO CAPACITADO PARA GUIAR EL USO SEGURO DEL INFLABLE Y APOYAR EL DESARROLLO ADECUADO DE LA ACTIVIDAD. • PÓLIZAS DE SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL, GARANTIZANDO CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y SEGURIDAD PARA LOS PARTICIPANTES. • TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE LOS INFLABLES HASTA EL LUGAR DEL EVENTO. • OPERACIÓN DURANTE UNA JORNADA MÍNIMA DE CUATRO (4) HORAS CONTINUAS.	CIRCUITO RECREATIVO INFANTIL (INFLABLES)	4	1
4	PERSONAJES ITINERANTES (TIPO MATACHINES): SUMINISTRO DE CUATRO (4) PERSONAJES ANIMADOS CON VESTUARIOS DE GRAN FORMATO Y ALTO IMPACTO VISUAL, DISEÑADOS PARA LA AMBIENTACIÓN, INTERACCIÓN Y ANIMACIÓN DEL PÚBLICO ASISTENTE. LOS PERSONAJES REALIZARÁN RECORRIDOS E INTERVENCIONES DENTRO DEL EVENTO, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN, EL ENTRETENIMIENTO Y LA EXPERIENCIA LÚDICA PARA ASISTENTES DE TODAS LAS EDADES. INCLUYE VESTUARIO COMPLETO, PERSONAL CARACTERIZADO, DESPLAZAMIENTO, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DURANTE LA JORNADA DEL EVENTO.	ANIMACIÓN ITINERANTE	4	1

ANALISIS DEL PRECIO

se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas y de reconocimiento

Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ **CENFER**
- ✓ **CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE**

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la secretaria de desarrollo social; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos, para el presupuesto se escogió la de menor valor

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	TIPO	CANT	VALOR UNITARIO	TIEMPO (DÍA)	VALOR TOTAL INCLUIDO ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND
1	PRODUCCIÓN TÉCNICA – SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO Y ESTRUCTURA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE SONIDO PRINCIPAL TIPO LINE ARRAY, COMPUESTO POR OCHO (8) CABINAS Y CUATRO (4) SUBWOOFERS DE 18", CON AMPLIFICACIÓN, PROCESAMIENTO Y CABLEADO. INCLUYE SISTEMA DE REFUERZO SONORO (RELEVOS) CON DOS (2) CABINAS DE 15" PARA COBERTURA DE ZONAS LATERALES, ASÍ COMO SISTEMA DE MONITOREO EN TARIMA CON DOS (2) MONITORES, CONSOLA DIGITAL DE 16 CANALES, DOS (2) MICRÓFONOS INALÁMBRICOS Y PERSONAL TÉCNICO PARA SU OPERACIÓN. INCLUYE ESTRUCTURA DE TARIMA MODULAR EN ALUMINIO CON PISO ANTIDESLIZANTE, DIMENSIONES DE 9.60 X 8.40 METROS Y ALTURA DE 1.50 METROS, CON ESCALERAS DE ACCESO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL, ASÍ COMO ESTRUCTURA EN TRUSS PARA SOPORTE TÉCNICO. SISTEMA DE VIDEO	PRODUCCIÓN TÉCNICA INTEGRAL (SONIDO, ILUMINACIÓN, VIDEO, ESTRUCTURA Y ENERGÍA)	1	31.688.100,00	1	31.688.100,00

	MEDIANTE PANTALLA LED DE 8 X 3 METROS, PITCH 3.9 MM, CON VIDEO PROCESADOR Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO. SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA COMPUESTO POR SEIS (6) CABEZAS MÓVILES TIPO BEAM DE 230W O EQUIVALENTE, OCHO (8) LUMINARIAS TIPO PAR LED RGB (BAÑO DE COLOR), CUATRO (4) LUMINARIAS TIPO PAR LED BLANCO PARA ILUMINACIÓN FRONTAL, CUATRO (4) BLINDER PARA ILUMINACIÓN DE ARTISTAS Y DOS (2) EQUIPOS TIPO ESTROBO, TODO INTEGRADO MEDIANTE CONSOLA DMX, CON OPERACIÓN TÉCNICA, CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS. INCLUYE PLANTA ELÉCTRICA DE 125 KVA, TRANSPORTE, MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DURANTE EL EVENTO.					
2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL PRESENTACIÓN ESCÉNICA EN FORMATO DE TEATRO MUSICAL QUE INTEGRA ACTUACIÓN, MÚSICA Y DANZA, DESARROLLADA POR UN COLECTIVO ARTÍSTICO CON EXPERIENCIA EN PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS CULTURALES DE GRAN FORMATO, CON LA PARTICIPACIÓN DE APROXIMADAMENTE CUARENTA (40) ARTISTAS EN ESCENA. LA PUESTA EN ESCENA ESTÁ INSPIRADA EN LAS TRADICIONES Y ELEMENTOS AUTÓCTONOS DEL DEPARTAMENTO DE	ESPECTÁCULO DE TEATRO MUSICAL	1	25.000.000,00	1	25.000.000,00

	SANTANDER, INCORPORANDO REPRESENTACIONES CULTURALES EMBLEMÁTICAS COMO LAS HORMIGAS CULONAS, CON EL PROPÓSITO DE RESALTAR LA IDENTIDAD REGIONAL A TRAVÉS DE LENGUAJES ESCÉNICOS CONTEMPORÁNEOS. EL EQUIPO ARTÍSTICO CUENTA CON TRAYECTORIA EN EL DESARROLLO DE COMPARSAS, DESFILES Y MONTAJES ESCÉNICOS EN EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES REGIONALES, GARANTIZANDO UNA PROPUESTA VISUAL, COREOGRÁFICA Y NARRATIVA DE ALTO IMPACTO. INCLUYE: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y COORDINACIÓN GENERAL PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO ELENCO ARTÍSTICO (ACTORES, BAILARINES Y PERFORMERS) DISEÑO Y EJECUCIÓN DE COREOGRAFÍAS ESCENOGRAFÍA Y UTILERÍA VESTUARIO Y MAQUILLAJE MONTAJE, EJECUCIÓN Y DESMONTAJE DE LA PUESTA EN ESCENA DURANTE EL EVENTO					

3	ATRACCIONES RECREATIVAS: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CUATRO (4) ESTACIONES DE INFLABLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS. INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, PERSONAL DE APOYO CAPACITADO PARA LA SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN CONTINUA DURANTE LA JORNADA DEL EVENTO, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ADECUADO USO DE LAS ESTRUCTURAS. LAS ESTACIONES CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: ESTACIÓN 1 – INFLABLE RECREATIVO: (1 INFLABLE) DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 7 M | LARGO: 12 M | ANCHO: 6 M. MATERIAL: LONA 700 Y LONA TIPO MORRAL, RESISTENTES E IMPERMEABLES. ESTACIÓN 2 – INFLABLE RECREATIVO: (1 INFLABLE) DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 3.5 M | LARGO: 5 M | ANCHO: 4 M. MATERIAL: LONA 700 Y LONA TIPO MORRAL, DE ALTA RESISTENCIA. ESTACIÓN 3 – INFLABLE RECREATIVO: (2) INFLABLES DIMENSIONES APROXIMADAS: ALTO: 6 M | LARGO: 25 M | ANCHO: 4 M. MATERIAL: LONA 700 Y LONA TIPO MORRAL, DE ALTA DURABILIDAD.	CIRCUITO RECREATIVO INFANTIL (INFLABLES)	4	2.800.000,00	1	11.200.000,00

	INCLUYE: • OPERARIO CAPACITADO PARA GUIAR EL USO SEGURO DEL INFLABLE Y APOYAR EL DESARROLLO ADECUADO DE LA ACTIVIDAD. • PÓLIZAS DE SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL, GARANTIZANDO CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y SEGURIDAD PARA LOS PARTICIPANTES. • TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE LOS INFLABLES HASTA EL LUGAR DEL EVENTO. • OPERACIÓN DURANTE UNA JORNADA MÍNIMA DE CUATRO (4) HORAS CONTINUAS.					
4	PERSONAJES ITINERANTES (TIPO MATACHINES): SUMINISTRO DE CUATRO (4) PERSONAJES ANIMADOS CON VESTUARIOS DE GRAN FORMATO Y ALTO IMPACTO VISUAL, DISEÑADOS PARA LA AMBIENTACIÓN, INTERACCIÓN Y ANIMACIÓN DEL PÚBLICO ASISTENTE. LOS PERSONAJES REALIZARÁN RECORRIDOS E INTERVENCIONES DENTRO DEL EVENTO, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN, EL ENTRETENIMIENTO Y LA EXPERIENCIA LÚDICA PARA ASISTENTES DE TODAS LAS EDADES. INCLUYE VESTUARIO COMPLETO, PERSONAL CARACTERIZADO, DESPLAZAMIENTO, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DURANTE LA JORNADA DEL EVENTO.	ANIMACIÓN ITINERANTE	4	2.481.350,00	1	9.925.400,00
	VALOR TOTAL INCLUIDO ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS IND					77.813.500,00

FUENTE PRESUPUESTO ELABRADO POR LA SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

5.1) PRESUPUESTO ESTIMADO:

Presupuesto estimado del contrato: el presupuesto oficial corresponde a **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 77.813.500,00) MCTE**, incluye estampillas, IVA, gastos de legalización, costos y gastos indirectos. Al ser un proceso logístico el valor incluye la utilidad de operador

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio

6.) FORMA DE PAGO

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista, acta de liquidación e informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa entrega de la totalidad de lo suministrado, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los servicios, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago y/o de recibo final, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	Retención En La Fuente transporte (Declarantes)	2,5%
2	Retención En La Fuente transporte (No Declarantes)	3,5%
3	Estampillas Pro-Cultura	2%
4	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	2%

5	Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2,5%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%
7	Contribución Contratos Y Adicionales	3%
8	Rete-Ica	1%
9	Auto Retención De La Sobre Tasa Bomberil De Impuesto De Industria Y Comercio Liquidado, sobre el valor del 1% del rete-ica	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,04%

Los demás gravámenes ordenanza les, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	26-00463	17-04-2026	2.3.2.02.02.009.41.02.046.01	Promoción de derechos al juego y la celebración del día de la niñez	Rendimientos financieros propios	77.813.500

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por **UN (01) DIA**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

8. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista realizará la entrega de los bienes requeridos será en el Municipio de Girón.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. En caso de que se requiera, incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

2. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación Técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato.

3. Presentar informes sobre el avance de ejecución del contrato. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos.

4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al Cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

5. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que se suscite por la ejecución del objeto del presente contrato.

6. Realizar los aportes en especie que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el contrato.

7. Asistir reuniones y comités cuando se le solicite por parte de la supervisión del contrato.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes objeto del contrato y prestar los servicios técnicos, logísticos y administrativos que se contrata, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones descritas por la entidad y con los requerimientos que para el caso se efectúen por parte del supervisor del contrato.
2. Asumir por su cuenta propia, sin que la entidad adquiera responsabilidad al respecto, la contratación y pago de los, insumos, elementos y servicios requeridos para la ejecución del objeto del contrato.
3. Realizar la coordinación de actividades y garantizar que se cumpla con los horarios, programaciones y especificaciones detalladas para cada actividad.
4. Disponer de equipos y herramientas e insumos de óptima calidad, que permita el desarrollo normal de las actividades y que no cree dilaciones de las mismas.
5. Disponer del personal necesario para el desarrollo adecuado de cada actividad, los cuales verifiquen y realicen las pruebas logísticas necesarias para el cumplimiento de cada actividad.
6. Destinar los aportes y/o transferencias que realice el MUNICIPIO DE GIRÓN para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Adelantar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros legales y en el plazo de ejecución pactado.
8. La ejecución de las actividades del contrato, se deben sujetar al presupuesto, las actividades y el cronograma, que se encuentran en la guía ejecutiva, que forma parte integral de los estudios previos.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

11.1) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

11.2) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.

11.3) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION:

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

***"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato,

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Que Colombia compra eficiente mediante Concepto C — 761 de 2022 señalo que ante la concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto. Que, por el valor del presente proceso, es decir, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENNTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($77.813.500,00) MCTE** INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION la modalidad de contratación a aplicar es la mínima cuantía.

12.) CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES (MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) O MYPIMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

13. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) "IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa" por parte de Colombia Compra Eficiente, el municipio presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar.

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado a 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. El objeto social o actividad económica principal del	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO

proponente debe incluir actividades relacionadas con el objeto de la presente Convocatoria.			
Autorización para Contratar: allegar el documento que acredite las facultades para suscribir contratos por el valor del presente proceso	No aplica	Aplica siempre y cuando esta limitada	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural.	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN. Última actualización año 2025. **9329 –** Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C. y **9008-** Otras actividades de espectáculos en vivo	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO

persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso **VER ANEXO DE LA INVITACION PUBLICA.**			
Pacto de transparencia o compromiso anticorrupción: El oferente, persona natural o el representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Experiencia del Proponente: Acreditar experiencia **Relacionada con el objeto contractual** del presente proceso mediante la presentación de: **certificación de cumplimiento y / o acta de liquidación de** hasta dos (2) contratos (públicos o privados); la experiencia acreditada deberá sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación; donde se pueda evidenciar en su alcance del objeto o ficha técnica de contrato la realización de actividades de alimentación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

de participación que hubiere tenido en los mismos.			
Personal mínimo requerido Se requiere la presentación de un Coordinador de evento, el cual debe acreditar título como técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área, en el cual el contratista asuma o delegue la responsabilidad general de la Coordinación de las entregas del proyecto y de los requerimientos realizados por la entidad. Deberá acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera: a. Debe presentar carta de intención, donde manifieste su disponibilidad inmediata y exclusiva en caso de adjudicarse para el presente contrato. b. Hoja de vida firmada. c. Copia de la cedula de ciudadanía. e. Este profesional deberá estar vinculado laboralmente o contractualmente al oferente f. Pago de los tres últimos meses de seguridad social g. Deberá acreditar una certificación primaria en la que se acredite como COORINADOR DE EVENTOS.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		
REQUISITOS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

DOCUMENTO ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

16. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (6) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y seis (6) meses más.

a. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

   d. Cobertura expresa de amparo patronal.

   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

16.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16.4 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL MUNICIPIO, a más tardar dentro de un (1) día siguiente a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.5 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER NIT. No. 890.204.802 -6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de

participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO E GIRÓN se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

17 MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

17.1) MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única.
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

17.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

18 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

19 ACUERDOS INTERNACIONALES.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LA UNION EUROPEA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.280.689.315

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58

ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	SI	NO	NO	NO

TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES POR TRATARSE DE UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA

20 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

20.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato

20.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

20.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

20.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.

20.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.

20.6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.

20.7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

20.8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.

20.9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.

20.10) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

20.11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.

20.12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.

20.13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.

20.14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.

20.15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.

20.16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.

20.17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

20.18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

20.19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

20.20) Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.

20.21) De acuerdo a la información entregada por el contratista según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales.

20.22) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio

21 CUANDO SE PRESENTEN EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palnquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural,

el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia ola persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.La entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta en la Plataforma SECOP II entre los empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 11) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **DIVULGACIÓN ENTORNOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL, LOS AMBIENTES SALUDABLES Y LOS DERECHOS DE LOS**

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DEL ARTE Y EL JUEGO PARA EL PROGRESO DE GIRÓN, SANTANDER, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JHONNATAN FERNADO DIAZ CONTRERAS
Secretario de Desarrollo Social

Elaboro: Leidy Karina García Tarazona – CPS – OC-004-2026.